

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-04-094

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 03 de abril de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina el reconocimiento del derecho a la autonomía de las universidades y las escuelas politécnicas, disponiendo que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala el reconocimiento por parte del Estado de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas, indicando lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), señala los principios por los que se rige la ESPOL: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina la máxima autoridad de la ESPOL: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 24-04-093, del 03 de abril de 2024, el Consejo Politécnico, resolvió: *“CONOCER y APROBAR el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) 2024-2027, presentado por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, contenido en los anexos del Oficio Nro. ESPOL-GPE-OFC-0051-2024, con fecha 02 de abril de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., Gerente de Planificación Estratégica, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, y Art. 25 de la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa.”*;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico de fecha 03 de abril de 2024, el Gerente de Planificación Estratégica Jorge Fernando Abad Morán, Ph.D., solicita al pleno del Consejo Politécnico que se le delegue a fin de poder realizar cambios al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI 2024 – 2027.

Por lo expuesto, con base en los considerandos que preceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal y) del Estatuto de la ESPOL; y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente;

RESUELVE:

DELEGAR al Gerente de Planificación Estratégica para que realice cambios al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional – PEDI 2024 – 2027, e informe anualmente al Consejo Politécnico los cambios realizados.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS